



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 437.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicione al título Segundo, Capítulo primero del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Sección Cuarta que contiene los artículos 274 bis 1 y 274 bis 2, para quedar como sigue:

TÍTULO SEGUNDO DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO PRIMERO DELITOS CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA

... ..

SECCIÓN CUARTA USO INDEBIDO DE LOS SISTEMAS DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 274 BIS 1- Comete delito de uso indebido de los sistemas de emergencia el que dolosamente por cualquier medio reporte hechos falsos a instituciones públicas o privadas que presten servicios de emergencia, protección civil, bomberos o seguridad pública y que haga necesaria la movilización y presencia de elementos de dicha institución.

Al responsable de esta conducta se le impondrán de seis a doce meses de prisión y multa de 50 a 200 días de salario mínimo vigente en el Estado.

Si por la comisión de este delito se provoca algún accidente o algún daño, personal o material, se impondrá de tres a cinco años de prisión y multa de 500 a 1,000 días de salario mínimo vigente en el Estado.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



En caso de reincidencia se le impondrá hasta el doble de las sanciones establecidas.

ARTÍCULO 274 BIS 2.- Cuando el reporte sea realizado por un menor de edad se sancionara de acuerdo a Ley de Justicia para Adolescentes del Estado.

Los delitos señalados en el presente Título se perseguirán de oficio.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ

NORBERTO RÍOS PÉREZ